

 Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO. 050-26	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO No. 050-26	Fecha:	ENERO 2026
OBJETO	SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO, CIBERSEGURIDAD Y SERVICIOS CLOUD PÚBLICA, QUE PERMITA CONECTAR LA TOTALIDAD DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TELECOMUNICACIONES DATASET S.A.S. identificado con NIT 901.106.067 - 8 R.L ANDRES FELIPE CASAS CASTELLANOS C.C. 1.098.662.851 de Bucaramanga		
VALOR	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$141.607.025) IVA INCLUIDO		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
CDP	0589 del 29/01/2026		
<p>Entre La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por la Doctora SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 1.082.874.197, en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, debidamente facultada según Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se nombra al gerente de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS y quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y, por otra SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TELECOMUNICACIONES DATASET S.A.S. identificado con NIT 901.106.067 – 8, representada legalmente por ANDRES FELIPE CASAS CASTELLANOS C.C. 1.098.662.851 de Bucaramanga, quien para afectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Artículo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERACIONES</p> <p>1) La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias es una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y constituye la única Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de la red pública distrital en este nivel. En cumplimiento de su misión institucional, la entidad debe garantizar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente, continua y con calidad, dirigidos especialmente a la población pobre no asegurada y a aquella cuya atención no se encuentre cubierta por subsidios a la demanda, dentro de su jurisdicción. 2) Para el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, asistenciales y administrativas durante la vigencia 2026, la ESE requiere contar con un servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros, que permita el traslado seguro y oportuno de colaboradores y funcionarios desde la ciudad de Cartagena hacia el Puesto de Salud Ararca, Centro de Salud Santa Ana y Centro de Salud Barú, y viceversa, teniendo en cuenta que la entidad no dispone de parque automotor propio que garantice dicha operación. 3) La necesidad se sustenta, adicionalmente, en las condiciones geográficas y de georreferenciación del Distrito de Cartagena de Indias, particularmente en los corregimientos territoriales e insulares donde se ubican los mencionados centros de atención, los cuales presentan limitaciones de acceso y ausencia de rutas de transporte público regular. A lo anterior se suma la transición epidemiológica evidenciada en el territorio, caracterizada por el incremento de la violencia, los eventos traumáticos y las enfermedades crónicas, lo que exige una mayor presencia institucional de la ESE a través de acciones integrales de Promoción de la Salud, Atención Primaria en Salud y ejecución del Plan de Atención Básica, orientadas a intervenir los determinantes sociales de la salud y a fortalecer las políticas públicas saludables. 4) En este contexto, el transporte del talento humano en salud se constituye en una estrategia fundamental para garantizar la llegada efectiva de los profesionales y equipos interdisciplinarios a los centros operativos ubicados en zonas de difícil acceso, permitiendo la implementación de acciones dirigidas a la identificación y control de riesgos a nivel individual, familiar, comunitario y ambiental, así como el desarrollo de actividades de educación sanitaria, fortalecimiento de la participación ciudadana, reducción de barreras de acceso y articulación intersectorial. 5) En consecuencia, se hace necesario contar con un servicio de transporte terrestre automotor especial tipo Urban, con capacidad aproximada para dieciséis (16) pasajeros, que garantice condiciones de seguridad, continuidad y oportunidad en el desplazamiento del personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias hacia los centros de salud de Ararca, Santa Ana y Barú, ubicados en la Subred de Arroz Barato, a una distancia considerable del casco urbano, asegurando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada prestación del servicio público esencial de salud durante la vigencia 2026. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 0589 del 29/01/2026 expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas</p>			
CLÁUSULAS:			
1. OBJETO:	SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO, CIBERSEGURIDAD Y SERVICIOS CLOUD PÚBLICA, QUE PERMITA CONECTAR LA TOTALIDAD DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA.		

1.1. ALCANCE DEL OBJETO	Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios de Internet Dedicado, Conectividad, Ciberseguridad, y Cloud Pública, necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información que soporte los procesos misionales y administrativos de la ESE:																																																																																
	<p>1. INTERNET DEDICADO Y CONECTIVIDAD: De acuerdo con las ubicaciones geográficas de los diferentes centros de salud, se establece que, para llevar el servicio de conectividad e Internet dedicado con el Ancho de Banda establecido garantizando la velocidad de conexión, el tipo de conexión principal a cada centro debe ser, como primera opción por Fibra Óptica (FO), y como alternativas, Satelital, Radio Enlace (Radio), Fibra Óptica en tecnología GPON (GPON), y con un respaldo de doble enlace físico con los mismos medios de transmisión redundantes de acuerdo con la ubicación de cada centro.</p>																																																																																
	<p>2. SERVICIO DE INTERCONEXIÓN: El contratista deberá garantizar el servicio de interconexión de manera que se garantice la constante comunicación entre la sede administrativa y los distintos centros de salud, y asumir en cada centro de salud unas políticas de seguridad mínimas parecidas a las implementadas en la Sede Administrativa por el equipo SOPHOS XGS4500, para, con esto, evitar el uso indebido de los canales dedicados por parte del usuario final.</p>																																																																																
	<p>La ESE Hospital Local Cartagena de Indias está presta a escuchar sugerencias de mejoras para optimizar rendimiento en la prestación del servicio de Interconexión entre la Sede Administrativa y centros, y que estas se ajusten a los valores ofertados en la propuesta.</p>																																																																																
	<p>RESUMEN SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXIÓN</p>																																																																																
	<table><tr><th>IDENTIFICADOR</th><th>ANCHO DE BANDA (canal principal)</th><th>ANCHO DE BANDA (canal respaldo)</th></tr><tr><td>Arroz Barato</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Pozón</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Nuevo Bosque</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Blas de Lezo</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Esperanza</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Boquilla</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Olaya Herrera</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Pasacaballos</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Candelaria</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Nelson Mandela</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Bicentenario</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Fátima</td><td>50</td><td>25</td></tr><tr><td>San Vicente de Paul</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>La Reina</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Fredonia</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Foco Rojo</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Gaviotas</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Líbano</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>San pedro y Libertad</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Socorro</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Tenera</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Bosque</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Bocachica</td><td>50</td><td>25</td></tr><tr><td>Daniel Lemaitre</td><td>80</td><td>40</td></tr><tr><td>Boston</td><td>80</td><td>40</td></tr></table>			IDENTIFICADOR	ANCHO DE BANDA (canal principal)	ANCHO DE BANDA (canal respaldo)	Arroz Barato	80	40	Pozón	80	40	Nuevo Bosque	80	40	Blas de Lezo	80	40	Esperanza	80	40	Boquilla	80	40	Olaya Herrera	80	40	Pasacaballos	80	40	Candelaria	80	40	Nelson Mandela	80	40	Bicentenario	80	40	Fátima	50	25	San Vicente de Paul	80	40	La Reina	80	40	Fredonia	80	40	Foco Rojo	80	40	Gaviotas	80	40	Líbano	80	40	San pedro y Libertad	80	40	Socorro	80	40	Tenera	80	40	Bosque	80	40	Bocachica	50	25	Daniel Lemaitre	80	40	Boston	80	40
	IDENTIFICADOR	ANCHO DE BANDA (canal principal)	ANCHO DE BANDA (canal respaldo)																																																																														
	Arroz Barato	80	40																																																																														
	Pozón	80	40																																																																														
	Nuevo Bosque	80	40																																																																														
Blas de Lezo	80	40																																																																															
Esperanza	80	40																																																																															
Boquilla	80	40																																																																															
Olaya Herrera	80	40																																																																															
Pasacaballos	80	40																																																																															
Candelaria	80	40																																																																															
Nelson Mandela	80	40																																																																															
Bicentenario	80	40																																																																															
Fátima	50	25																																																																															
San Vicente de Paul	80	40																																																																															
La Reina	80	40																																																																															
Fredonia	80	40																																																																															
Foco Rojo	80	40																																																																															
Gaviotas	80	40																																																																															
Líbano	80	40																																																																															
San pedro y Libertad	80	40																																																																															
Socorro	80	40																																																																															
Tenera	80	40																																																																															
Bosque	80	40																																																																															
Bocachica	50	25																																																																															
Daniel Lemaitre	80	40																																																																															
Boston	80	40																																																																															

San Francisco	80	40
Nuevo Porvenir	80	40
Bayunca	80	40
Punta Canoa	50	25
Caño del Oro	50	40
Arroyo Grande	50	40
Arroyo de Piedra	50	40
Arroyo de las Canoas	50	40
Punta Arena	50	25
Tierra Bomba	50	25
Pontezuela	50	25
Manzanillo	50	25
Puerto rey	50	25
Tierra baja	50	25
Hospital Canapote	80	40
UPA Isla del Rosario	30	40
UPA Pozón	50	40
ESE ADMIN	600	300
Islote de San Bernardo	50	25
Isla Fuerte	50	25
Barú	50	25
Santa Ana	80	40
Los Cerros	120	60
Bodega	80	40

3. **CIBERSEGURIDAD EN LA NUBE:** Para proteger la infraestructura de telecomunicaciones, de cada punto de conexión de internet dedicado es necesario contar con un servicio de Ciber Seguridad en la Nube (Cyber Security Cloud), el cual integre los 48 canales dedicados y brinde la protección perimetral a la información y los recursos informáticos de la entidad logrando la mitigación de amenazas y ataques cibernéticos, y sirviendo como complemento al servicio Cloud Pública, así como a los diferentes servicios de Internet.

En las funcionalidades de ciberseguridad requeridas es necesario contar con los servicios de:

- La administración de la ciberseguridad en la nube (Cyber Security Cloud) esté administrada por el proveedor de servicios el cual brindará un canal de comunicación entre él y la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
- **FIREWALL:** el cual permita brindar un servicio de seguridad y filtrado de tráfico de entrada y salida a la red de La ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo a unas políticas de seguridad informática definidas.
- **VPN:** brindar seguridad al servicio de VPN que permite ingresar de manera segura a la red privada y a los Cloud Publica de la entidad.
- **ANTIVIRUS GATEWAY:** que brinde una protección de red contra una variedad de amenazas incluyendo códigos maliciosos conocidos y desconocidos (malware), Advanced Target Attacks (ATA) y Advanced Persistent Threats (APT).
- **APPLICATION CONTROL:** que permita tener el control y seguimiento y bloqueo de todas las aplicaciones que se operen en la red de la institución.

	<ul style="list-style-type: none">IDS/IPS: brinde protección ante amenazas a nivel de red empleando una Base de Datos de firmas que periódicamente son actualizadas por el fabricante de acuerdo con las nuevas amenazas.Y otros servicios complementarios de la seguridad informática. <p>4. CLOUD PÚBLICA: En el fortalecimiento del Data Center de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es necesario implementar una solución tecnológica que permita una arquitectura en la Cloud Publica, el cual brinde una capacidad escalable y altamente disponible para las bases de datos y aplicaciones con crecimiento de recursos, de acuerdo con el crecimiento de las bases de Datos que conforman los sistemas de información de la entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta la estructura relacional de las Bases de datos de la entidad, la interacción de sus procesos transaccionales y el número de conexiones de usuarios es necesario contar con un motor de base de datos en la nube que brinde alto rendimiento y escalabilidad, que administre los procesos de réplica de datos de manera automática y esas funcionalidades las ofrece Amazon Aurora. Ya que en su estructura es una utilidad nativa que no requiere desarrollos adicionales. Si se eligiera otro tipo de motores de bases de datos entre ellos PostgreSQL o MySQL estos procesos ya mencionados deben tener desarrollos lo cual genera un costo adicional más la consecución del recurso humano para el mismo.</p> <p>En consecuencia, es necesario contar con la implementación de un servidor en la nube pública con todos los servicios complementarios, y soporte técnico, el cual proporcione niveles de redundancia y conectividad con los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">Instancia de base de datos Cantidad: 2 (1 Read Replica) Motor: PostgreSQL Tamaño: 3TB-db.r4.xlarge (vCPU (8) - RAM (126).Instancia de Servidor. Cantidad: 1 Plataforma.Window Server 2022 Standard Tamaño: RAM (32). Procesador: Intel Xeon Gold 6254 CPU 3.10 GHz										
1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	<p>La presente contratación se ubica en los siguientes Códigos Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas:</p> <table><tr><th colspan="2">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr><tr><th>PRODUCTO</th><th>CÓDIGO</th></tr><tr><td>Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología</td><td>8112000</td></tr><tr><td>Servicio técnico de conectividad, mantenimiento y soporte de la red de fibra óptica y radio enlace de los centros de salud.</td><td>8112100</td></tr><tr><td>Servicios relacionados con el internet.</td><td>83121700</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)		PRODUCTO	CÓDIGO	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	8112000	Servicio técnico de conectividad, mantenimiento y soporte de la red de fibra óptica y radio enlace de los centros de salud.	8112100	Servicios relacionados con el internet.	83121700
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)											
PRODUCTO	CÓDIGO										
Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	8112000										
Servicio técnico de conectividad, mantenimiento y soporte de la red de fibra óptica y radio enlace de los centros de salud.	8112100										
Servicios relacionados con el internet.	83121700										
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de Un (01) mes contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y/o hasta agotar existencia del rubro.										
3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C. I..										

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.</p> <ol style="list-style-type: none">Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, SARLAFT, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, en la propuesta y en los documentos que hagan parte del presente proceso adelantado por la E.S.E H.L.C.I.Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el personal que la E.S.E H.L.C. I designe como parte del equipo de seguimiento del contrato.Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.Responder a las consultas efectuadas por la E.S.E H.L.C. I a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la ESE, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.Garantizar y asumir dentro de su propuesta, los costos del transporte necesario para entregar e instalar los elementos objeto del contrato, los cuales se entienden incorporados en los valores unitarios por él ofertados, en tal sentido LA E.S.E H.L.C.I no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos, así como el cargue y descargue en el lugar de ubicación señalado por LA E.S.E H.L.C. y que indique el supervisor.Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos o actividades pendientes por realizar, solicitud que realice la supervisión del contrato, acorde a esto entregar los elementos.Cumplir a cabalidad con los valores ofertados en la propuesta. <p>B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none">Actividades de Conectividad e Internet dedicado.<ol style="list-style-type: none">Garantizar el ancho de banda establecido a cada sede de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA.Presentar un cronograma de Instalación a las diferentes sedes de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS de los canales dedicados.Brindar Soporte de Asistencia técnica.Analítica de la red y sus aplicaciones.Máximo aprovechamiento de los recursos de red.Eficiencia en los servicios de red altamente críticosIntegración con Nubes (Privada, Pública e híbrida).Servicio de interconexión, que garantice la comunicación constante entre la sede administrativa y los centros de salud.Mantenimientos preventivos y correctivos a las torres y mástiles.
---------------------------------	--

 <p>Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8</p>	
	<p>CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO. 050-26</p>	

	<p>2. Actividades de la Ciberseguridad en la Nube.</p> <p>2.1. Instalación y puesta en marcha de la Ciberseguridad.</p> <p>2.2. Presentar un cronograma de Implementación de la ciberseguridad el cual integre los 48 canales dedicados de las diferentes sedes de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS y el servicio Cloud Publica.</p> <p>2.3. Soporte para incidentes.</p> <p>2.4. Soporte Técnico.</p> <p>2.5. Monitoreo de Infraestructura de prestación de servicios de Ciber Seguridad.</p> <p>2.6. Generación de reportes de los incidentes de seguridad encontrados con entrega de reportes semanales /quincenales /mensuales.</p> <p>2.7. Aplicación de cambios en políticas de seguridad.</p> <p>2.8. Gestión de respaldos de configuración.</p> <p>3. Cloud Publica Actividades.</p> <p>3.1. Implementación de la suscripción nueva a la Cloud Publica.</p> <p>3.2. Instalación y arranque instancia/servicio, configuración S.O. lanzamiento de las instancias de acuerdo con la necesidad de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.</p> <p>3.3. Despliegue de Bases de Datos: Creación de la base de datos, creación de la replicación</p> <p>3.4. Configuración de los Servicios de Almacenamiento en la Nube</p> <p>3.5. Configuración de los Servicios de Conectividad en la Nube.</p> <p>3.6. Configuración de los Servicios de Seguridad en la Nube: Configurar listas de control de acceso, grupos de seguridad, configuración de las llaves, solicitud de certificados iniciales, instalación de certificados.</p> <p>3.7. Configuración de soluciones de respaldo: Creación de políticas y planes de respaldo, configuración y replicación de los archivos.</p> <p>3.8. Soporte técnico.</p>
<p>4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</p>	<p>Para todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajadores de EL CONTRATISTA, el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.</p>
<p>4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS</p>	<p>EL CONTRATANTE, no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.</p>
<p>5) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.</p> <p>3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</p> <p>4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).</p> <p>5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.</p> <p>6. Suscribir el acta de Liquidación.</p> <p>7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</p> <p>8. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.</p> <p>9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.</p> <p>10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.</p> <p>11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del</p>

	<p>contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.</p> <p>12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>																																
7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	<p>El valor del presente contrato corresponde a la suma CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$141.607.025) IVA INCLUIDO, se efectuará el pago conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.</p> <table><tr><th colspan="7">OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS CONECTIVIDAD VIGENCIA 2026</th></tr><tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">SEDES</th><th rowspan="2">DURACIÓN</th><th colspan="4">OFERTA ECONÓMICA</th></tr><tr><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IVA</th><th>PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA) MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)</th></tr><tr><td>INTERNET DEDICADO TECNOLOGÍA TERRESTRE(FO .RE). INTERNET SATELITAL. CIBER-SEGURIDAD SOPHOS. SERVIDOR CENTRAL DEDICADO + INTERCONEXION EN LA NUBE. A55 1.8 GHZ</td><td>SEDES RELACIONADAS EN LOS REQUERIMIENTOS</td><td>1 MES</td><td>118,997,500</td><td>22,609,525</td><td>141,607,025</td><td>141,607,025</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL INCLUIDO IVA</td><td colspan="3"></td><td>141,607,025</td></tr></table>	OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS CONECTIVIDAD VIGENCIA 2026							ITEM	SEDES	DURACIÓN	OFERTA ECONÓMICA				PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA) MENSUAL	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)	INTERNET DEDICADO TECNOLOGÍA TERRESTRE(FO .RE). INTERNET SATELITAL. CIBER-SEGURIDAD SOPHOS. SERVIDOR CENTRAL DEDICADO + INTERCONEXION EN LA NUBE. A55 1.8 GHZ	SEDES RELACIONADAS EN LOS REQUERIMIENTOS	1 MES	118,997,500	22,609,525	141,607,025	141,607,025	TOTAL INCLUIDO IVA						141,607,025
OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS CONECTIVIDAD VIGENCIA 2026																																	
ITEM	SEDES	DURACIÓN	OFERTA ECONÓMICA																														
			PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA) MENSUAL	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)																											
INTERNET DEDICADO TECNOLOGÍA TERRESTRE(FO .RE). INTERNET SATELITAL. CIBER-SEGURIDAD SOPHOS. SERVIDOR CENTRAL DEDICADO + INTERCONEXION EN LA NUBE. A55 1.8 GHZ	SEDES RELACIONADAS EN LOS REQUERIMIENTOS	1 MES	118,997,500	22,609,525	141,607,025	141,607,025																											
TOTAL INCLUIDO IVA						141,607,025																											
8) FORMA DE PAGO:	<p>EL CONTRATISTA presentará su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor.</p> <p>Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCL.</p> <p>Igualmente, la facturación realizada por parte del contratista será objeto de glosas o descuentos por no prestación del servicio derivado de causas atribuibles al contratista.</p> <p>En el mes de diciembre de 2026, el contratista podrá presentar, sólo por este mes, cuenta de cobro y/o factura anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.</p>																																
9) GARANTÍAS:	<p>Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos:</p> <p>A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por</p>																																

 Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO. 050-26	

	ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su monto será igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
9.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE , por lo cual EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
10) CLÁUSULAS EXORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido en la cláusula segunda, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: A. Por insolvencia de EL CONTRATISTA. B. Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. C. Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. D. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. E. Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. F. Por acuerdo mutuo entre las partes.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
13) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2026, según CDP No. 0589 del 29/01/2026
14) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
15) PROHIBICIÓN DE CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
16) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
17) SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del Profesional Universitario Asignado a la oficina de tecnología de la información y/o quien designe la gerencia, quien velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.
18) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

 <p>Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8</p>	
	<p>CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO. 050-26</p>	

<p>19) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>La liquidación de la presente orden de servicio se efectuará dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.</p>
<p>19.1) PARÁGRAFO</p>	<p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p>
<p>20) LIQUIDACIÓN UNILATERAL</p>	<p>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.</p>
<p>21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.</p>
<p>22) INDEMNIDAD:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</p> <p>En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.</p> <p>En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.</p>
<p>23) MULTAS:</p>	<p>Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.</p>
<p>24) CLÁUSULA PENAL:</p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
<p>25) GASTOS DEL CONTRATO</p>	<p>Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por EL CONTRATISTA. quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.</p>

 Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO. 050-26	

26) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
27) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: a) Estudio de Conveniencia, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0589 del 29/01/2026 c) Propuesta Económica d) Documentos de ley del contratista vigentes.
28) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II , el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
29) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI: Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - EL CONTRATISTA: CR 51 B # 86-51 PLAZA 51 LC 9 Barranquilla - Atlántico
30)PERFECCIONAMIENT O	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II .
Elaboró: Alejandra Valencia S- P.U Suministrado por Multi Tempo	
Revisó: María J. Blanco - P.U Asignado a Contratación	